JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320240022200

Con base en lo preceptuado en los artículos 90 8 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda promovida por KARL ALEXANDER CHALMERS JR. para que se declare la resolución del contrato de venta celebrado por KATHERINE FONSECA CAMELO y ANDRÉS MAURICIO TOVAR VANEGAS, para que para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acreditar la calidad en que actua el demandante, conforme a lo estipuldo en el articulo 85 del Codigo Geenral del Proceso.

Lo anterior, por cuanto los legitimados para incoar la accion pretendida son quienes hacen parte del contrato (Arituclo 1546 del Codigo Civil).

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 037 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 5 – marzo - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria